

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales adelantadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 26 de Abril de 1905

Señores que asistieron: Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Hévia y Reixa.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Hospital

Núm. 1.—Estanislao Pío Muñoz Manzanero.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.
2.—Miguel Redondo Muñoz.—Util condicional.
3.—Manuel Rubio González.—Inútil. Excluido temporalmente.
4.—Victoriano García Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.
5.—Manuel Pascual Montón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6.—Saturnino Castro Pillado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7.—Luis Velázquez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8.—Antonio Cortés Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9.—José de la Morena del Valle.—Inútil. Excluido temporalmente.
10.—Florentino Aibár Ferro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11.—Justo Alcázar Loeches.—Insertase expediente de prófugo.

15.—Eugenio Prieto Hernández.—Util condicional.

16.—Adolfo Ferro García.—Inútil. Excluido temporalmente.

17.—Francisco Ramos Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Deogracias Antonio Herretero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Pedro de la Fuente Escudero.—Util condicional.

20.—Ataúfo Núñez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—José Muraday López.—Talla: 1'351 mm. Excluido totalmente.

22.—Tomás Mendoza Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Emilio Basco Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

24.—Felipe Manjón Horcajo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

25.—Alonso Pérez Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26.—Antonio Vidal López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Juan Antonio Robles Torres.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

28.—Arturo Moreno Palacios.—Util condicional.

29.—Cándido Martínez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

30.—Narciso Espinosa López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—José García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32.—Eladio Expósito.—Inútil. Excluido temporalmente.

33.—Miguel Sedano Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

34.—Manuel López Soria.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

35.—Agustín Bilbao Muñoz.—Soldado por haber resultado útil.

36.—Sotero Barrera Corcuera.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'584 mm.

37.—José Ramos Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

38.—Federico Flores.—Soldado con-

dicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

39.—Joaquín Cosin Gómez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

40.—Rafael Hernández Beltrán.—Soldado por no justificar su excepción.

41.—Narciso Domínguez Pérez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

42.—Mariano Casado Tejerina.—Soldado por haber resultado útil.

43.—Teófilo Pérez Ovelar.—Inútil. Excluido temporalmente.

44.—Angel García Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

45.—Francisco Almendro Cerdán.—Pendiente.

46.—Codoaldo Quemada Campana.—Inútil. Excluido temporalmente.

47.—Eustaquio Mariano Algoza.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

48.—Narciso Caba Hernández.—Pendiente.

49.—Miguel Carvajal de la Fuente.—Inútil. Excluido temporalmente.

50.—Francisco Valdés Horcajo.—Util condicional.

51.—Pablo Ruiz Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

52.—Fernando Alarcón García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

53.—Tomás Aguado Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Julian Ayuso Valdenebro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 mm.

55.—Juan José Lombela.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

56.—Benito Picazo Matoque.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

57.—Pascual Barón Seguí.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.

58.—Félix Lucio Manzano.—Pendiente.

59.—Miguel Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60.—Alfonso Ajejas.—Util condicional.

61.—Tomás Vicente Santos.—Util condicional.

62.—Antonio Hernández Maturana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

63.—Pedro Díaz Marfa.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo de la Ley.

64.—Justo Casero Varela.—Util condicional.

65.—Cecilio Juan Rodríguez Belmonte.—Inútil. Excluido temporalmente.

66.—Florentino Lafuente Layana.—Excluido totalmente.

67.—Julio Melchor Luna Castaño.—Util condicional.

68.—José Vicente Masada Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

69.—Manuel Alvarez Alvarez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

70.—José Bernardo Luna Magro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

71.—Leoncio Pedro Raposo García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'563 milímetros.

72.—Pablo Mayo Sevilla.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

73.—Ramón Velasco Baquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

74.—Antonio Vivero Fernández.—Pendiente. Talla: 1'579 milímetros.

75.—Antonio Díaz Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

76.—Luis Sevillano Cobos.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

77.—Mariano Villaseca López.—Inútil. Excluido temporalmente.

78.—Jaime González Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

79.—Angel Quijano Cruzado.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

80.—Angel Rodríguez García.—Soldado por haber resultado útil.

81.—Enrique Cancedo Juárez.—Util condicional.

82.—Agustín Castro Valiente.—Pendiente.

83.—Justo Lázaro Moreno.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

84.—Cecilio Miguel Sánchez Mora.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

85.—Petronilo Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

86.—Antonio Soler.—Talla: 1'520 milímetros. Excluido temporalmente.

87.—Julio Herránz Izquierdo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'563 milímetros.

88.—Valentín Sánchez Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el

caso segundo del art. 87 de la Ley.
 172.—Andrés Pascual García.—Inútil. Excluido temporalmente.
 173.—Salvador Emilio García.—Soldado por haber resultado útil.
 174.—Ramón Puiarega Bravo.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
 175.—José Martínez Jover.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'572 milímetros.
 176.—Juan Soriano Alejandro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 177.—Faustino Fernández Blanco.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'594 milímetros.
 179.—Juan Mesa Sebane.—Inútil. Excluido temporalmente.
 180.—Angel Romero Alarcos.—Util condicional.
 182.—Arcadio Gordo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 183.—Salvador Fulgencio León.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'563 mm.
 184.—Rafael Fernández Valera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 188.—Miguel Cañizares Sánchez.—Util condicional.
 189.—César de las Matas Pérez.—Soldado por haber resultado útil.
 190.—Telesforo Torres Zúñiga.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.
 195.—Julian Criado Hidalgo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.—Talla: 1'524 mm.
 197.—Narciso Pérez Ruiz.—Instruyase expediente de prófugo.
 203.—Pedro Barral y Barral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 205.—Carlos Tochs Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 206.—Manuel Alarcón Tapia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 209.—Isidro Jiménez Martínez.—Util condicional.
 211.—Enrique Labastida Sánchez.—Pendiente.
 217.—Félix González Cañizares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 218.—José Frá Villalvilla.—Inútil. Excluido temporalmente.
 223.—Lope Marinero Solva.—Pendiente.
 224.—Celestino Francisco Chao López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 225.—José Bajo Inclán.—Excluido por haber fallecido.
 226.—Mariano Miguel Sigüenza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 227.—Gregorio Fernández Pascual.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.
 228.—Blas Moreno García.—Util condicional.
 229.—José Escribano.—Pendiente.
 230.—Vicente Julián Atienza Jiménez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
 234.—Domingo Enrique Cruz del Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 235.—Jorge José González Torregrosa.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
 239.—Félix Galiano Fernández.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 milímetros.
 240.—Fidel Terán Manteca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

241.—Mariano Lázaro Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
 242.—José Fernández Andrés.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.
 243.—Eugenio Rodríguez Corrales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 244.—Francisco García Vidal.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
 245.—Luis Rodríguez Catalina.—Util condicional.
 248.—Julian Hidalgo Novillo.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.
 250.—Manuel Fernández Ferreiro.—Util condicional.
 253.—Jenaro García Monge.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 254.—Esteban López Solís.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 257.—Miguel Aianco Franco.—Util condicional.
 258.—Eduardo López Ruiz.—Util condicional.
 263.—José Bustamante Yáñez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 264.—Victoriano López Ortiz.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.
 267.—Antonio Urrea Cobo.—Util condicional.
 270.—Angel Simón Martínez.—Pendiente.
 271.—Luis Plaza Ruesgas.—Instruyase expediente de prófugo.
 273.—Manuel Gutiérrez de Pablo.—Util condicional.
 274.—Adolfo Montalbán Almirón.—Pendiente.
 276.—Andrés Díaz Terán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 282.—Teodoro Castro Torres.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.
 285.—Jesús Pasamontes Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 287.—Miguel Portugués Villalobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 290.—Juan José Alegre Catalán.—Pendiente.
 292.—Elienterio Gil Serrano.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
 294.—Fermín Tanarro Cristóbal.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.
 295.—Rafael Mamolar Sánchez.—Util condicional.
 297.—Santiago Pedro Pérez Rubio.—Inútil. Excluido temporalmente.
 299.—Gabriel García Zarauz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
 301.—Práxedes Cuesta Tornero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 303.—Emilio Sarraga Bonora.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.
 304.—Carlos Domingo Reinado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'635 mm.
 305.—Patricio Montoya Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 307.—Federico Mora Meca.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 311.—Manuel Hernández Rey.—Inútil. Excluido temporalmente.
 327.—Simón Jacinto Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
 323.—Antonio Alvarez Martínez.—Util condicional.

332.—Angel Losarcos Seisas.—Pendiente.
 335.—Joaquín Pomares Molina.—Pendiente.
 336.—José Eugenio Picazo Ortiz.—Pendiente.
 342.—León Sanchez González.—Pendiente.
 345.—Rodrigo Marichalar Marichalar.—Pendiente.
 350.—Santiago Caubeforte Nuñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 355.—Constantino Reina Torralva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 359.—Alfredo Prieto Ibáñez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
 361.—Angel Castro Moreno.—Soldado por haber desistido de su excepción.
 363.—Manuel Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 366.—Miguel Cobo Iriarte.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'585 mm.
 370.—Agapito Martínez Melendro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 371.—Carlos Talegau Catalán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 378.—Félix García López.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente.
 384.—Manuel Serrano del Cid.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 385.—José Huidobro de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 386.—Jesús García Belmás.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 389.—Eduardo Belledar Idigoras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 399.—Adelardo Pedro Silva Amplé.—Util condicional.
 403.—Daniel Pingarrón Gilabert.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
 307.—Fermín Rodríguez Sierra Paz.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.
 106.—Francisco Segovia Gómez.—Soldado por haber resultado útil.
 117.—Florencio Fernández Melgar.—Inútil. Excluido temporalmente.
 154.—José Pardo Revuelta.—Inútil. Excluido temporalmente.
 207.—Juan Larrinaga Bilbao.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'594 mm.
 231.—Alfonso Izquierdo Ramírez.—Soldado por haber resultado útil.
 251.—José García Aznar.—Soldado por haber resultado útil.
 255.—Ciriaco Zamorano Flores.—Util condicional.
 257.—Miguel Blanco Franco.—Util condicional.
 280.—Celestino Navarro Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
 319.—Enrique Otero Oños.—Soldado por haber resultado útil.

Chamberí
 Núm. 4.—Rodrigo Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.
 173.—Joaquín Serén Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 310.—Rafael López Sangel.—Soldado por haber resultado útil.
 325.—Fernando Ariza Belza.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio
 Núm. 158.—Francisco Alvarez Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.

Falacio

Núm. 84.—José María Navarro Camarro.—Soldado por haber resultado útil.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del actual, indultando a los prófugos Valeriano Fernández Martín y Enrique Martín Perales, números 228 y 38 del distrito de la Universidad, reemplazo de 1904; a José Martínez Muñoz, núm. 732 del distrito de la Latina y reemplazo también de 1904, y a Francisco Martín Oliva, núm. 219 del distrito de la Audiencia (hoy Centro), perteneciente al reemplazo de 1902, cuyo mozo deberá comparecer ante esta Comisión para ser tallado, oficiándose al efecto al señor Teniente Alcalde del Centro y comunicándose las Reales órdenes correspondientes a los tres primeros a los distritos y Cajas de reclutas respectivas.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad, respecto a que los mismos, o sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiendo contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que previene el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V. B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Vials.

193.—56.

Ayuntamientos**Canencia**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres venidos y por la asistencia a veinte familias pobres.

El titular podrá contratar libremente con los vecinos pudientes.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina, podrán dirigir sus instancias, debidamente requisitadas, a la Alcaldía de esta villa en el término de treinta días, a contar desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canencia 4 de Mayo de 1905. — El Alcalde, Roque de Luca.

194.—78.

Vicálvaro

Extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 4 de Enero

Se dió cuenta de haberse expuesto al público las listas de electores que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los Domingos, a las diez de su mañana.

Igualmente se acordó que los Tenientes de Alcalde practiquen frecuentes reconocimientos en todo los establecimientos que expendan artículos de consumos.

Día 8

Se dió cuenta de una invitación del señor Alcalde de Alcalá de Henares para que el día 15 de los corrientes que ha de nombrarse la Junta provincial de Reformas Sociales, asista un vocal de esta Junta local.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para hacer dentro de la consignación del presupuesto vigente una pequeña reforma en las fuentes públicas. Igualmente se acordó adquirir cincuenta plantas de acacias para los paseos y caminos.

Día 15

Se dió cuenta de haber sido expuesto al público el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 22

Se acordó el pago de las atenciones del corriente mes.

Se acordó nombrar Auxiliar de esta Secretaría á D. Matías Sanz Rodríguez, con el sueldo consignado en presupuesto.

Igualmente se acordó para dar cumplimiento á lo que preceptúa la vigente Ley municipal, proceder á la formación de secciones y publicación de las mismas para la designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal.

Día 29

Se acordó que por la Comisión de Consumos se examine la cuenta de los doce meses del año 1904, presentada por el Administrador.

Igualmente se acordó que con la brevedad posible se emita dictamen en la cuenta de fondos municipales del año 1903.

Día 5 de Febrero

Se dió cuenta de haber ingresado el rematante de los derechos de degüello, la cuota correspondiente al mes de Enero último.

Se acordó gestionar el pronto despacho del expediente de enagenación de la casa Matadero viejo.

Día 12

Se dió cuenta de haberse celebrado, sin incidente alguno, el sorteo de mozos del actual reemplazo, cuya Acta original obra en el legajo correspondiente.

Día 19

Se acordó el pago de las atenciones del presente mes.

Se dió cuenta de una Real orden de 20 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 7 del actual, dictando reglas para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares.

Día 26

Se acordó autorizar al Concejal D. Benito Sanz, para que gestione y dé cuenta á la Corporación del coste que pueda tener una camilla para el servicio Benéfico sanitario.

Mes de Marzo

La sesión correspondiente al día 5 no ha podido tener efecto por celebrarse la de la clasificación y declaración de soldados, cuya Acta original figura, con arreglo á la Ley, en el apéndice al libro de Sesiones.

Día 12

Se acordó nombrar para la plaza de vigilante de Consumos, vacante por defunción de Victoriano Pérez, á Hermenegildo López Piaila.

Día 19

La sesión ordinaria correspondiente á este día no se ha celebrado por haber tenido lugar la revisión de excepciones de reemplazos anteriores, cuya Acta original figura, con arreglo á la Ley, en el apéndice al libro de Sesiones.

Día 26

Se acordó el pago de las atenciones del presente mes.

Se dió cuenta de un Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, suprimiendo el período de ampliación en los presupuestos municipales.

Igualmente se acordó nombrar comisionados para concurrir al juicio de exenciones ante la Excmo. Comisión Mixta, de los mozos del actual reemplazo, al Secretario de este Ayuntamiento D. Juan de la Torre.

Vicálvaro 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Juan de la Torre.

193.—42.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por acuerdo de esta Delegación se saca á pública subasta el arriendo de una parcela de terreno, sita en la acera izquierda de las calles de Rosales y Marqués de Urquijo, con fachada y ángulo á las mismas calles, correspondiendo al distrito de Palacio de esta corte, cuyos linderos son: al Este en 176 metros, con la calle de Rosales; al Sur ó sea su medianería izquierda, en 80 metros, con terreno del Estado; al Oeste ó sea por su testero en 176'40 metros que éste último; y al Norte en 30'20 metros con la calle Marqués de Urquijo, formando las cuatro líneas descritas un trapecio rectangular que, medido geométricamente, ocupa una superficie de 5.151 metros cuadrados, equivalentes á 66.346 pies cuadrados 66 decímetros cuadrados:

El acto tendrá lugar en esta Delegación el día 30 de Mayo actual, á las doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de los señores Interventor, Administrador y Abogado del Estado, y ante el Sr. Notario que corresponda, adjudicándose el remate al mejor postor bajo las siguientes condiciones:

Primera. El arriendo será por tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se comunique al arrendatario la aprobación del remate, terminando en la misma fecha, transcurrido que sea dicho plazo.

Segunda. El tipo para la subasta será el de 2.737'80 pesetas, haciéndose las proposiciones de viva voz por pujas á la llana, durante media hora.

Tercera. El pago del precio en que se remate el expresado arrendamiento se hará en la Tesorería del Estado por trimestres adelantados.

Cuarta. No podrán tomar parte en la subasta los que sean deudores al Estado.

Quinta. El arrendatario entregará el solar, al finalizar el contrato, en el estado en que hoy se encuentra.

Sexta. Para responder al cumplimiento de la precedente condición, consignará el arrendatario en la Caja general de Depósitos, el importe de un trimestre del precio del arriendo, que será de abono en el último trimestre en el que termine el contrato.

Séptima. Si la finca fuese vendida ó la Superioridad dispusiera de ella, caducará de hecho y quedará rescindido el contrato, que se entenderá hecho á ries-

go y ventura del arrendatario, sin que por lo tanto tenga éste derecho á indemnización alguna por este concepto.

Octava. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que se impongan á dicho solar, así como el importe del papel sellado y gastos que origine el contrato, derechos del Notario y Perito tasador, é importe del anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Novena. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos expresados, quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito constituido y pudiendo disponer libremente el Estado de dicho solar, arrendándolo nuevamente, si le conviniera.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

194.—112.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado Central Personal

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado Ordenanza de sus Oficinas con el haber anual de 1.000 pesetas y en concepto de interino, á D. Manuel Dorado Gómez.

Lo que se hace público á los efectos del art. 4.º de la Ley de Julio de 1904.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Director general, Abad.

173.—71.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial accidental Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona primera y que resultan inculdos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

194.—114.

Tribunal de Cuentas del Reino

Existiendo vacante en este Tribunal una plaza de mozo de oficio con el haber de 1.000 pesetas anuales, el Pleno en sesión de este día, y atendida la exigencia del servicio, ha nombrado como interino para desempeñar aquélla á D. Eugenio del Caño y Díez.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN de la provincia, así como que la vacante ha sido notificada al Ministerio de la Guerra, á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 31 de Julio del año último.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Secretario general, Juan A. Maldonado.

193.—70.

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 22 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo, para timbres engomados de todas clases, necesario para el servicio de este Establecimiento, durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días y en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, M. Díez Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley, para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., ó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, nueve mil seiscientos resmas de papel blanco continuo de diferentes tamaños y un 83 por 100 de dicha cantidad que, como máximo, puede pedirse, en los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios siguientes:

Seiscientos resmas de tamaño grande á..., pesetas..., céntimos (en letra) cada una, en total..., pesetas..., céntimos (en letra).

Tres mil seiscientos, tamaño mediano, á..., pesetas..., céntimos (en letra) cada una, en total..., pesetas..., céntimos (en letra).

Cinco mil cuatrocientas, tamaño pequeño, á..., pesetas..., céntimos (en letra) cada una, en total..., pesetas..., céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

194.—115.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Domingo Arenas Núñez, Capitán del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Enrique Sicilia Martín, por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Sicilia Martín, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Anastasia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en este expediente que le instruyo por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Sicilia Marrín, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1905 = Domingo Arenas. 193.-66.

D. Manuel Zabala Lera, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye por fallecimiento abintestato en el Hospital Militar de esta Plaza, ocurrido en el día 10 de Abril de 1904, del corneta de este Regimiento Marcelino Embarba Velada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del citado corneta Embarba, que se hallen dentro del cuarto grado, inclusive y que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta días, á parte la fecha en que ésta se publique, se presenten para declarar y justificar su derecho de herederos del expresado Marcelino, en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa este Regimiento; haciéndoles presente que de no comparecer, se les irrogarán todos los perjuicios que en derecho haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1905. = Manuel Zabala. 194.-111.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en providencia fecha 25 de Abril último, se ha servido admitir la demanda de pobreza promovida á instancia de doña Amelia, doña Rosa, D. Manuel y D. Emilio Ulloa, para litigar contra doña Eustaquia Murga Rozabal, esposa de D. Manuel García Varela; D. Juan Carballeda, como poseeder de parte de los bienes de don Helodoro Murga; doña Josefa Vázquez Coral, casada con D. Lino Rubiera Guzmán; D. Francisco Rozabal Rubira, don Manuel Vázquez Coral, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira, D. Helodoro Murga y Rozabal, y en caso de haber fallecido éste sus hoy herederos y el señor Abogado del Estado; é ignorándose cuáles sean los domicilios y paradero de los citados D. Manuel Vázquez Coral, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira y D. Helodoro Murga Rozabal y en caso de haber este último fallecido, sus hoy herederos, se les emplaza por medio de la presente cédula, para que en el improrrogable término de nueve días, que se amplían por cinco más, respecto de los que residan fuera de esta corte, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se les hace saber que

quedan á su disposición en Escribanía las oportunas copias de la demanda y documentos.

Madrid 4 de Mayo de 1905. = El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 194.-85.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Juan Huertas Hervás, soltero, de unos treinta y dos años de edad, y habitó en la calle de Carranza, núm. 9, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 8 de Mayo de 1905. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, Juan P. Pérez. 194.-93.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 21 de Marzo último, en el incidente promovido por Leona Larrad y Escalada, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar en expediente de declaración de presunción de muerte de su padre D. Eulogio Larrad y Blanco, se emplaza por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuantas personas se crean con derecho á oponerse á las pretensiones de la Leona, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten en forma, la demanda incidental de pobreza de dicha señora, previniéndolas que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1905. = El Secretario, Martínez. 194.-86.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eloy Sánchez Fernández, natural de Avila, de veintidos años de edad, soltero, de oficio cantero y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, pelo rubio, ojos castaños claros, y viste pantalón de pana, chaqueta negra, alpargatas color canela y gorra negra con visera, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1905. = Luis Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva. 193.-66.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 8 del actual, dictada en los autos promovidos por parte de D. Anaeto Galilea, como legal representante de su hija doña Isabel Galilea Barbón y seguidos hoy por sí, como heredero de la misma, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Barbón y Campo, hijo legítimo de D. José Barbón Cuerva y de doña Manuela Campo, y natural de San Justo de las Dosigas, provincia de Oviedo, en los que también han comparecido doña María Esperanza Barbón y Alvarez y doña Engracia Barbón y Campo, hermanas del causante, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestato del D. Francisco Barbón y Campo, ocurrido en esta corte en 1.º de Diciembre de 1903, hallándose casado con doña Emilia Fernández, sin dejar descendientes y á los cincuenta y cuatro años de edad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que aquéllos, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de veinte días; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1905. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Serantes. = El Escribano, Felipe González Bernabé. 194.-84.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, al Sr. Barón de Montevillena, se cita á Domingo Casarrubios y Casarrubios, industrial, soltero, de veinticuatro años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernardo, número 56, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 6 de Mayo de 1905. = V.º B.º = Serantes. = El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 194.-87.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Daniel Adrada Salas, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le siguió por este Juzgado por lesiones, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en Villa del Prado y su calle de la Rosa, núm. 17; linda entrando por la derecha con casa de Domingo Méndez; izquierda, Justo Montero, y espalda, casa de Feliciano González, en longitud de 52 pies y una latitud de 32; tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Junio

próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, cuyo defecto se subsanará por información posesoria, si lo pidiera el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 9 de Mayo de 1905. = Ortiz. = P. S. M., Francisco Rubérriz de Torres. 194.-107.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Burgos, que dijo vivir en la calle de Lope de Hoyos, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 425, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1905. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás. 194.-84.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rufina González, que dijo vivir en la calle de Torrijo, núm. 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 621, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1905. = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 190.-935.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Méndez y Pérez, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 757, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1905. = V.º B.º = Rancés. = El Secretario, Mario Sarratacó. 190.-927.

VENTA DE GANADO

El día veintiseis del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar el desecho de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, sito en el Cuartel de San Gil.

Madrid diez de Mayo de mil novecientos cinco. = El Teniente Coronel Mayor, José Brull. P.